FINAGRO

Marzo 10 de 2021

Circular **09 DE 2021**

Línea Especial de Crédito – LEC Reactivación económica

Para atender los efectos adversos generados en la actividad agropecuaria por el Covid-19 y sus impactos económicos para los créditos dirigidos a la producción de alimentos y las actividades rurales.

Beneficiarios

Pequeños y medianos productores, persona natural o jurídica.

Para el acceso a la LEC los beneficiarios deberán acreditar ante el intermediario financiero, lo siguiente:

Pequeños y medianos productores: declaración juramentada ante el intermediario financiero de la afectación de sus ingresos.

Medianos productores que sean persona jurídica: certificación firmada por el representante legal y el revisor fiscal o contador público.

Actividades financiables

- Siembra de cultivos de ciclo corto
- Sostenimiento de cultivos perennes y de producción agropecuaria
- Actividades rurales
- Normalización de obligaciones de crédito otorgadas dentro del Sistema Nacional de Crédito Agropecuario, que no hubieran obtenido subsidio LEC en su otorgamiento para cualquier de las actividades de esta línea.*

*- Se pueden normalizar créditos al día
- El destino financiado al momento del otorgamiento debe estar dentro de los priorizados por el MADR
- La normalización se puede registrar en FINAGRO hasta el 30 de junio de 2021

Nota: Se podrán financiar por la línea de capital de trabajo.

Ver listado de destinos de crédito aplicables a esta LEC

Actividades financiables priorizadas por el MADR dirigidos a la producción de alimentos:

Productos: Aguacate, caña de azúcar, caña panelera, cacao, mango, guayaba, hortalizas (ají, arveja, cebolla, lechuga, zanahoria y tomate), mora, papa, papaya, piña, plátano, uchuva y yuca.

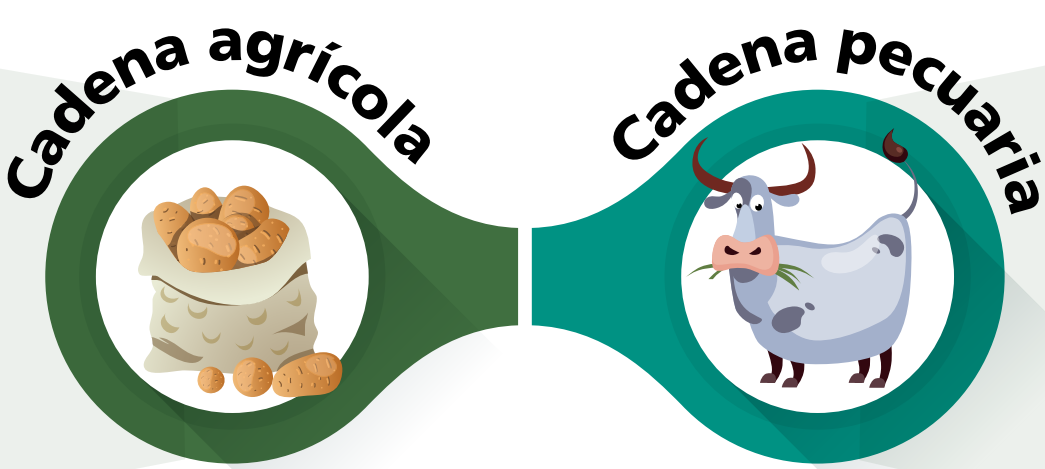

Productos: Láctea

FINAGRO

Condiciones financieras

Tipo de productor	Tasa de redescuento	Subsidio	Tasa de interés con subsidio
Pequeño	IBR – 2,6% DTF – 2,5% e.a.	6% e.a.	Hasta IBR Hasta DTF
Mediano	IBR + 0.9% DTF + 1% e.a.	5% e.a.	Hasta IBR + 1.9% Hasta DTF + 2% e.a.

IBR y Spread en términos nominales

e. a.: efectivo anual

Nota: los créditos indexados a DTF se podrán registrar en FINAGRO hasta el 30 de abril de 2021 para los Intermediarios Financieros autorizados.

Plazos

- **Periodo de otorgamiento del subsidio** será hasta de 3 años
- El plazo del otorgamiento del subsidio no podrá ser superior al plazo del crédito

Control de Inversión

- El Intermediario Financiero deberá verificar que la actividad productiva se encuentra en las priorizadas por el MADR y que el beneficiario presento afectación en los términos establecidos.

Lo dispuesto en la presente Circular rige a partir del día 17 de marzo del 2021

Cualquier consulta sobre el particular lo puede hacer a través de nuestros canales:

Agrolínea nacional **018000 912 219**

www.finagro.com.co

finagro@finagro.com.co

WhatsApp BUSINESS **314 329 2434**